

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-0393**

Atendiendo lo solicitado y como se observa que se registró de manera incorrecta el número del folio de matrícula inmobiliaria, en el auto mandamiento de pago, se dispone:

1.- CORREGIR la providencia del 4 de junio de 2021, de la siguiente manera:

"II.- *DECRETAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 Eiusdem:*

A).- *El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N – 408523 de propiedad de los demandados. Oficiese a la oficina de instrumentos públicos de la zona respectiva comunicando la medida."*

2.- ENTERAR a la pasiva de lo decidido en este auto de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>12-08-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--